

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A.C. PROVINCIA VENUSTIANO CARRANZA GRUPO SCOUT 238 "GÉNESIS"

Ciudad de México, 14 de agosto 2024

ASUNTO:

Amonestación

DIRIGIDO A:

María Yolanda Hernández Pérez Scouter del Grupo Scout 238 "Génesis" PRESENTE

Hago de tu conocimiento el siguiente acuerdo tomado por los asistentes al consejo de grupo en su sesión **ORDINARIA** correspondiente al mes de **AGOSTO** de 2024, llevado a cabo el día 10 de agosto de 2024:

Acuerdo:

En virtud de lo establecido en el Reglamento vigente, en su artículo **14. Nombramiento de Dirigentes, inciso e:**

ACG35/24

Los conferimientos de los cargos y las aprobaciones que deben hacer los órganos o las personas mencionados, constarán en el acta de la sesión respectiva. Todas las personas podrán ser removidas por la persona u órgano que los confirió.

Después del consejo de grupo llevado a cabo en el mes de junio de 2024, donde se estableció que la Scouter María Yolanda Hernández Pérez con CUM: VCA0090126 después de 6 años de misión como Jefa de Comunidad de Caminantes era hora de cerrar el ciclo y a lo cual la Scouter estableció que a partir del 1 de julio de 2024 dejaría el cargo que venía desempeñando, por lo cual, se le solicito hiciera el cierre con la sección y realizará el proceso de entrega-recepción de aspectos administrativos referentes a su cargo, teniendo que realizar esta entrega a la responsable del consejo, la Jefa de Grupo Alejandra Paulina Celis Lazcano, acompañadas de 2 testigos para presenciar la entrega-recepción y dar por finalizado los pendientes referentes a la sección y quedando a disposición y acuerdos que establezcan para definir sus nuevas responsabilidades como Dirigente scout. Sin embargo, en el mes de julio, la Scouter María Yolanda Hernández Pérez no realizo el proceso debidamente informado.









Durante este consejo llevado a cabo en agosto de 2024, se informa que la Scouter María Yolanda Hernández Pérez, hizo una entrega de materiales al subjefe de grupo sin tener presentes a los testigos solicitados, ni tampoco a la Jefa de grupo, de igual forma no realizo la entrega correcta administrativa de la sección. Por lo que al día de hoy la Scouter no puede comenzar una nueva misión, hasta que no dé por terminado de forma correcta la entrega-recepción de su cargo. En consecuencia a este incumplimiento de su función, se desconoce de forma puntual el seguimiento de la progresión de cada uno de los Caminantes de la sección, no se tiene documentado y asentado en acta de consejo el inventario de lo que entrego de la sección, ni de asuntos pendientes.

Por lo que el consejo de grupo aplica esta "Amonestación" a la Scouter María Yolanda Hernández Pérez con CUM VCA0090126, por incumplir sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones Nivel Grupo, capitulo 12, apartado 12.4 funciones; las cuales se describen a continuación:

1. Incumplimiento de función número 11. Atender los requerimientos que le solicite el Consejo de Grupo.

En virtud de las acciones antes expuestas y al no realizar la entregarecepción de los bienes muebles, archivo, control y seguimiento de asuntos pendientes de la sección de acuerdo a las indicaciones del consejo de grupo. Ocasiona el entorpecimiento del seguimiento de la progresión y desarrollo de los integrantes de la Comunidad de Caminantes.

Se le solicito a la Scouter María Yolanda Hernández Pérez que hasta que realice la entrega-recepción de los pendientes de la sección, y que hasta que se establezca con ella una nueva misión, deberá presentarse uniformada a actividades presenciales con el color azul Oxford de camisola, hasta que se establezca un plan de integración a un cargo en particular. Sin embargo, la Scouter ha expresado que no portará el uniforme y en el último mes se presenta a actividades sin camisola y esta acción, promueve en los miembros del grupo el uso incorrecto del uniforme.









Durante el consejo de grupo del mes de julio de 2024, se le solicito al Jefe de Tropa de Scouts, Alejandro Monroy Castañeda, que no podía presentar a la Scouter María Yolanda Hernández Pérez, hasta que no diera por concluido su proceso de cierre con la sección de Comunidad de Caminantes, ya que el no hacer la entrega debida, se entendería como abandono de funciones. No obstante, se presentó a la Scouter con los niños, niñas y adolescentes de la sección de tropa como un adulto más del equipo de Scouters y a su vez se informó a los padres de familia que la Scouter estaría colaborando con ellos en función de la sección.

2. Incumplimiento de función número 22. Informar al Consejo de Grupo sobre el manejo de fondos y el estado de los bienes en custodia de la sección

No informar al consejo de grupo sobre su entrega-recepción y no asentarse en acta debido a su incumplimiento de la función 11. **Desacata la función de no informar sobre el manejo de fondos, el estado de los bienes en custodia debidamente requisitado.**

De la misma forma, el consejo de grupo en representación de la Jefa de Grupo Alejandra Paulina Celis Lazcano, en seguimiento a su función descrita en el Manual de Operación Nivel Grupo, Capitulo 9, en su función 1. Planeación, organización y dirección, inciso "C" Mantener un ambiente de entusiasmo y cooperación en la dirigencia del grupo.

Se invita a la Scouter María Yolanda Hernández Pérez, que no emita juicios o información incorrecta de su salida de la sección de Comunidad de Caminantes, ya que miembros de la sección y del grupo han expresado que la Scouter indica que la Jefa de grupo la retiro del cargo y esta situación a desinformado a la la verdad de los hechos y acuerdos propuestos en el consejo de grupo donde se promovió su fin de misión. Por tanto, el tergiversar información no mantiene un ambiente de entusiasmo y cooperación entre los dirigentes y el resto de los miembros del grupo.

Atendiendo a lo señalado en el Reglamento en su **Artículo 34. De la amonestación** Se entiende por amonestación la llamada de atención formal que se emite por haber incurrido en las causas de infracción señaladas en el Artículo 41 de este Reglamento, que no sean de gravedad.









La amonestación deberá hacerse constar por escrito o en algún medio electrónico inalterable, y señalará el supuesto del Artículo 41 de este Reglamento en el que se ubique la conducta del miembro de la Asociación de que se trate, así como las causas por las cuales dicha conducta se ajuste a tal supuesto.

Por lo anterior mencionado y siendo el correo institucional un medio oficial, acompañado de este documento pdf inalterable es mi deber informarte la decisión emitida y previamente comentada.

Por tal motivo, deberás realizar de manera correcta oportuna la entrega-recepción de los documentos y asuntos de la sección Comunidad de Caminantes a la Jefa de grupo y en compañía de dos testigos a más tardar 15 días posteriores a esta notificación. Esta entrega-recepción deberá levantarse un acta y en el formato que se te indicará anexo al correo y será firmado por quien entrega y quien reciba, la cual deberá colocarse como informe en el próximo Consejo de Grupo.

En caso de que no se realice tal entrega-recepción o no se remita el acta correspondiente en el plazo señalado, se podrá sancionar a quien resulte responsable.

Quedo a tus órdenes para cualquier situación al respecto.

Siempre Lista Para Servir

Alejandra Paulina Celis Lazcano Jefa de Grupo Scout 238 "Génesis"













NOTIFICACIÓN ACUERDOS CEP

Ciudad de México 10 de septiembre de 2024.

Dirigido a:

Alejandra Paulina Celis Lazcano JG Grupo 238

Estimada Hermana Scout, a través del presente hago de tu conocimiento los acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva de Provincia.

CEP-2024.48 Se acuerda REVOCAR los acuerdos del Acta CG09/2024 del 22 de agosto del Grupo 238.

- ACG48/24
- ACG49/24
- ACG50/24
- ACG51/24
- ACG52/24
- ACG53/24

Por lo que basado en lo anterior y en lo expresado en el Manual de Operación Nivel Grupo que a la letra dice:

- Capítulo 2 CONSEJO DE GRUPO
- 2.7. Acuerdos del Consejo de Grupo los acuerdos del Consejo de Grupo obligan a todos los miembros del respectivo grupo. Sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la sección y constarán en actas.
- La participación en las sesiones del Consejo de Grupo de persona que no formen parte de él, o que aun siendo parte de él no cuenten con registro vigente, a excepción de los invitados, anulará la validez de los acuerdos tomados.

Ya que, dentro de la revisión del **acta fechada con 22/08/2024** con número de sesión de **Consejo de**

Grupo CG09/2024 de tipo ordinario encontramos dos inconsistencias en la lista de asistentes, es decir, los scouters de nombre Israel Saul Peñaloza Rico con CUM GAM1990405 con cargo subjefe de comunidad de caminantes establecido y María de Lourdes Jaral Suarez con CUM VCA 2390177 con cargo de Jefa de Tropa Scout en el acta en el apartado de firma, se indica como asistentes presenciales, pero en la revisión de todas las actas solo se encuentran los acuerdos del acta CG01/2024.

The same of the sa





NOTIFICACIÓN ACUERDOS CEP

Acuerdos

ACG01/23.- Se acuerda la designación de Jefe de Manada a Valeria Jazmin Garduño Reyes (MG01290405).

ACG02/23.- Se acuerda la designación de Jefe de Tropa a Alejandro Monroy Castañeda (VCA0620198).

ACG03/23.- Se acuerda la designación de Jefe de Comunidad a María Yolanda Hernandez Peréz (VCA0090126).

ACG04/23.- Se acuerda la designación de Consejero Rover Responsable a Carlos Axel Celis Lazcano (VCA0020093).

- Y en el resto de las actas desde la CG01/2024 y hasta CG09/2024, "NO" se menciona un acuerdo donde el scouter Israel Saul Peñaloza Rico con CUM GAM1990405 con cargo subjefe de comunidad de caminantes establecido y María de Lourdes Jaral Suarez con CUM VCA 2390177 con cargo de Jefa de Tropa Scout se les confiere el cargo de J.S.C.C. y JTS respectivamente o se establezca que serán los responsables de la sección asignada durante cierto periodo que justifique su participación.
- Evidencia suficiente para tomar el acuerdo de REVOCACIÓN y se instruye al PP a
 notificar a la JG Alejandra Celis Lazcano que los acuerdos ACG33/24, ACG34/24,
 ACG35/24, ACG48/24, ACG49/24, ACG50/24, ACG51/24, ACG52/24 y ACG53/24,
 levantados en la sesión CG09/2024 del 22 de agosto que dichos acuerdos quedan
 REVOCADOS.

All Mennes Williams

Por lo que, en atención a la instrucción de la CEP, tu servidor Alejandro Rivera Pozo, hace constar que esta notificación se hizo llegar a Alejandra Paulina Celis Lazcano al correo institucional del Grupo 238 Genesis

vca238.jardinbalbuena@scouts.org.mx

Cuenta institucional del Grupo 238 Genesis.

Reiterando mis saludos agradezco la atención prestada a la presente notificación.

Siempre Listo para Servir

Alejandro Rivera Pozo Presidente de Provincia Venustiano Carranza



Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024 ASMAC_DNPM_24_027

ASUNTO:

Notificación Acuerdos DEN

Dirigido a:

Alejandro Monroy Castañeda VCA0620198 Eduardo Valentín Flores Luna VCA0540078 María Yolanda Hernández Pérez VCA0090126

La Dirección Nacional de Protección a la membresía, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva Nacional, hace de conocimiento el Acuerdo DEN 24.057 y DEN 24.358 que a la letra dicen:

• Acuerdo DEN 24.357

La Dirección Ejecutiva Nacional basado en el artículo 5 del reglamento, deroga los acuerdos CEP-2024.48, CEP-2024.50, CEP-2024.51, CEP-2024.52 de la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, asentados en el acta VCA-CEP-24.007 con fecha 03 de septiembre de 2024, lo anterior se deriva de que la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, actuó prematuramente al fundamentar y motivar los acuerdos basándose en situaciones aún no resueltas por el Consejo de Grupo 238 "Genesis".

Acuerdo DEN 24.358

La Dirección Ejecutiva Nacional instruye a la Comisión Ejecutiva de Provincia Venustiano Carranza, a permitir que los procesos sancionadores asentados en el acta CG09/2024 del Grupo 238 "Génesis", se concluyan en el nivel que se encuentran en este momento, y toda vez que el grupo haya dado resolución y haya notificado a los involucrados, es decir, hayan desahogado lo que indica el artículo 45 incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. y si estos solicitan revisión dentro del término de tiempo establecido, la Comisión Ejecutiva de provincia realizará lo que indica en el artículo 45 inciso 10 del reglamento.

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

Atentamente

Ileana Georgina Mariott Mares

Directora Nacional de Protección Integral

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso y por escrito de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador